

trucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, del inicio de las obras de construcción de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagás, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones. Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 6 de junio de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

36.919/05. *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública para el proyecto «Anexo al Ramal a Segovia. Modificación de la Posición B-14.03 para un P.E.G.N. con E.M. G-250 en el Término Municipal de Palazuelos de Eresma».*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 56

de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: ENAGÁS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Anexo al Ramal a Segovia. Modificación de la Posición B-14.03 para un P.E.G.N. con E.M. G-250 en el Término Municipal de Palazuelos de Eresma».

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, las instalaciones de ampliación de la posición de válvulas de seccionamiento y derivación (Pos. B-14.03) en Ramal a Segovia, a 72 bar para la implantación de una E.M. G-250. El caudal a derivar para el consumo del P.E.G.N. a Palazuelos de Eresma es de 20.000 Nm³/h.

El presupuesto, asciende a la cantidad de doscientos noventa y seis mil treinta y dos euros (296.032 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de la ampliación de la posición de válvulas de seccionamiento y derivación (Pos. B-14.03) en Ramal a Segovia, a 72 bar para la implantación de una E.M. G-250.

Expropiación del pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno sita en Segovia, Plaza del Seminario, 1, (C.P. 40071) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares

Proyecto: 4029 Modificación de la Pos. B-14.03 Provincia: SG-Segovia. Municipio: PE-Palazuelos de Eresma.

Abreviaturas utilizadas: SE-Superficie a expropiar, SP-Servidumbre de pago, OT-Ocupación temporal, Pol-Polígono, Par-Parcela.

Afección D. Catastro.
Fincas n.º: SG-PE-27PO. Titular y domicilio: Inocencia Gil de Larubia. Nieves, Rosa y M.ª Paz Velasco Gil, Pza. de la Fuente, 5. Palazuelos de Eresma. SE (m²): 1.296,0. SP. 0 (ML): 0. OT (m²): 0. Pol.: 3. Par.: 79. Naturaleza: Prado.

Segovia, 15 de junio de 2005.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Luis Alberto López Muñoz.

MINISTERIO DE CULTURA

35.682/05. *Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que notifica la resolución del recurso Expte. 95/03.*

Notificación a la empresa titular del Cinematógrafo «Neocine Puerto Azahar» de Castellón de la resolución de fecha 8 de abril de 2005, sobre recurso de reposición correspondiente al expediente sancionador n.º 95/2003, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: C/ Collado Piña, 12, de Albacete, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«A la vista de las anteriores consideraciones, se resuelve la desestimación del presente recurso, en los términos expresados en los fundamentos de derecho.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que, dado que este

acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede del Instituto, (Secretaría General), Servicio de Inspección y Sanciones, ubicado en Plaza del Rey, n.º 1, Madrid 28071. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 16 de junio de 2005.—La Secretaria general, Fdo.: Milagros Mendoza Andrade.

35.948/05. *Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la resolución del recurso del expediente 31/2004.*

Notificación a la empresa titular del cinematógrafo «Neocine Salas 3 y 8» de Castellón, de la resolución de fecha 12 de abril de 2005, sobre recurso de reposición correspondiente al expediente sancionador n.º 31/2004, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: C/ Collado Piña, 12, de Albacete, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«A la vista de las anteriores consideraciones, se resuelve la desestimación del presente recurso, en los términos expresados en los fundamentos de derecho.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede del Instituto (Secretaría General), Servicio de Inspección y Sanciones, ubicado en Plaza del Rey, n.º 1, Madrid 28071. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 16 de junio de 2005.—La Secretaria General, Milagros Mendoza Andrade.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

35.540/05. *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre notificación de liquidaciones de tarifa de utilización de agua y canon de regulación correspondientes a las campañas 2003 y 2004, Zonas: Canales del Alberche, Riegos del Tiétar, Canon de regulación Riegos Tiétar y Canon de regulación del Henares.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en